

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.605

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Núm. 1894

GOBIERNO CIVIL

Circular

En cumplimiento de lo que previene el artículo 10 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza y a instancia del propietario D. Pedro Antonio Más Roig, previos los informes reglamentarios, con esta fecha se declara *Vedado de Caza* la finca rústica denominada «Tancats Prims y Clot des Peres» del término municipal de esta ciudad, procedentes del predio Son Suñer, de cabida 101 cuarteradas y 51 destres, equivalentes a 71 hectáreas, 83 áreas y 21 centiáreas; lindante por el Norte con camino de seis metros de anchura y el predio S'Aranjasa, Sur con tierras de Rafael Oliver Pou, Este con el repetido predio de S'Aranjasa y Son Monjo, mediante camino y Oeste con sementera de Les Barraques, mediante camino de 5 metros. Debiendo el propietario colocar las correspondientes tablillas en la forma que señala el artículo 11 del citado Reglamento y dar el más exacto cumplimiento a cuanto previenen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 1 de septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONALDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho mercantil» de la Universidad de Oviedo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de «Derecho mercantil», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 16 de julio de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 240.—28 agosto 1947)

**

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Gramática Histórica de la Lengua Española», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme, a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «BOLETIN OFICIAL» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más que este aviso.

Madrid, de 28 julio de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 241.—29 agosto 1947).

**

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Anuncio convocando a concurso libre de méritos dos plazas de Restauradores especializados en pintura al fresco y dos de Conservadores de mosaicos en la Junta de Conservación de Obras de Arte.

Se hallan vacantes en la Junta de Conservación de Obras de Arte dos plazas de Restauradores especializados en la pintura al fresco (conservación, restauración, arrancamiento y traslado de esta pintura al lienzo), y dos de Conservadores de mosaicos, todas ellas dotadas con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil pesetas, más quinquenios de mil; las que han de ser provistas por concurso libre de méritos, según dispone la Orden de 22 de mayo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de junio.

Para ser admitidos al concurso se necesita ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha de la terminación del plazo de admisión de instancias, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, no padecer enfermedad crónica, contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, para lo cual se podrán acordar los reconocimientos médicos que se estimen oportunos y siendo por cuenta del interesado todos los gastos que ello origine. Todo ello se acreditará con los documentos siguientes: Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa, certificación de adhesión al Régimen y certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde reside, en la que se haga constar que observe buena conducta.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, acompañadas de toda la documentación, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y el improrrogable plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de presentación de instancias. Además deberán acompañar a sus instancias aparte de cuantos méritos quieran alegar una información, gráfica debidamente certificada por Directores de Museos, Comisarios de Excavaciones etc., etc., de las labores realizadas, uniendo, si ello fuera factible, alguna muestra de los trabajos hechos.

Serán méritos preferentes para los concursantes los servicios prestados y trabajos afines realizados, con carácter interino o eventual, en los Museos o Centros dependientes de este Departamento ministerial.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente, como asimismo las autoridades de las islas Canarias

y posesiones españolas de África deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del *Boletín Oficial* en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 27 de agosto de 1947.—El Director general, Juan de Contreras.

(B. O. del E. n.º 243.—31 agosto 1947.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1886

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Precios de la legía

Se hace público para general conocimiento que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha sido autorizado para la venta de la legía líquida los siguientes precios:

Legía líquida «concentrada»

40 gramos de cloro activo por litro.—
Botella litro 1'00 pta.

Legía líquida «diluida»

20 gramos de cloro activo por litro.—
Botella litro 0'80 ptas.

Estos precios se entienden por mercancia puesta en domicilio del detallista. Ambas clases de legías y para su venta por el comercio deberán ir acondicionadas en el envase antes mencionado (botella).

Siguen en vigor las normas complementarias dictadas por la Secretaría General Técnica respecto a márgenes comerciales, volumen de las botellas, tolerancia en la graduación y venta en las plazas fuera de la que radique el fabricante.

Palma de Mallorca 29 agosto de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1887

Precio de venta de los aglomerados
de carbón vegetal

Se hace público para general conocimiento que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha sido autorizado para la venta de los aglomerados de carbón vegetal, en esta provincia el siguiente precio:

Precio del aglomerado de carbón vegetal, para la venta al público 0'44 pesetas kilo.

Quedan anuladas las resoluciones dictadas por la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio con carácter particular a instancia de diversos fabricantes los cuales deberán atenerse en lo sucesivo al precio más arriba indicado.

Palma de Mallorca 29 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1885

Información de precios máximos que rigen en la actualidad en esta Isla, para la venta al público de los siguientes artí-

culos no racionados de consumo más corriente:

FRUTAS Y HORTALIZAS DE PRODUCCIÓN INSULAR

para la semana del 1 al 7 de septiembre

Acelgas.	0'70 Ptas. kg.
Alcachofas.	1'90 » »
Apio.	0'70 » »
Ajos negros.	3'70 » »
Id. blancos.	2'20 » »
Berenjenas.	2'60 » »
Calabaza.	0'90 » »
Calabacin.	0'90 » »
Cebolla.	0'80 » »
Cebolleta.	0'80 » »
Coles.	— » »
Coliflor.	— » »
Escarola.	0'40 » »
Espinacas.	0'70 » »
Guisantes Tirabeques.	— » »
Habas.	— » »
Lechuga.	0'70 » »
Judías verdes.	2'50 » »
Nabo.	0'70 » »
Perejil.	1'00 » »
Pepino.	— » »
Pimientos verdes.	3'00 » »
Pimientos colorados.	— » »
Rábanos.	0'20 » »
Rabanitos.	0'40 » »
Remolacha.	— » »
Setas.	— » »
Zanahoria.	0'65 » »
Zanahoria Fina.	— » »
Tomates.	2'25 » »
Id. Ramillete.	— » »
Melón.	1'50 » »
Sandías.	1'25 » »
Higos 1. ^a	— » »
Id. 2. ^a	— » »
Granadas.	— » »

CARNES

VACUNO	
Primera sin hueso.	12'90 Ptas. kg.
Segunda.	9'65 » »
Riñones.	16'20 » »
Sebo.	4'80 » »
Hueso.	0'75 » »

TERNERA	
Primera sin hueso.	19'20 Ptas. kg.
Segunda.	11'40 » »
Riñones.	16'20 » »
Sebo.	4'80 » »
Hueso.	0'75 » »

LANAR MAYOR	
Chuletas y Pierna.	12'15 Ptas. kg.
Paletillas.	10'70 » »
Falda y pescuezo.	7'70 » »

LANAR MENOR	
Chuletas y Piernas.	14'35 Ptas. kg.
Paletillas.	12'15 » »
Falda y pescuezo.	8'85 » »

CARNE DE EQUINO	
Primera sin hueso.	8'00 Ptas. kg.
Pecho y costillas.	5'00 » »
Grasa.	6'00 » »
Hueso.	0'75 » »

Nota: sobre estos precios de carne se incrementarán los arbitrios municipales que tengan establecidos los respectivos Ayuntamientos.

PESCADOS

Agujas.	5'55 Ptas. kg.
Albacora sin cabeza ni intestinos.	12'15 » »
Alacha.	6'40 » »
Almejas.	libre » »
Anchoa.	5'55 » »
Anguilas.	6'40 » »
Arañas.	6'40 » »
Angulas.	libre » »
Atún sin cabeza ni intestinos.	12'15 » »
Besugo.	libre » »
Besuguillo blando.	6'15 » »
Boga.	5'20 » »
Bonito sin cabeza ni intestinos.	12'15 » »
Brecas.	5'55 » »
Burel.	6'40 » »
Burros.	5'55 » »
Caballa.	5'55 » »
Calamares.	libre » »
Cananas.	7'40 » »
Cangrejos.	libre » »
Caramel o charret.	5'20 » »
Cazón.	7'05 » »
Centollos.	libre » »
Cigalas.	libre » »
Cintas.	4'35 » »
Congrio sin tripas.	10'55 » »
Corbina sin cabeza.	7'75 » »
Chanquete.	5'40 » »
Chicharro.	5'40 » »
Denton con cabeza.	6'25 » »
Denton sin cabeza.	6'95 » »
Dorada.	6'10 » »

Gallinas.	5'15 Ptas. kg.
Gambas.	libre » »
Jibia.	libre » »
Jurel.	5'40 » »
Langosta.	libre » »
Langostino.	libre » »
Lenguado.	libre » »
Lisa.	libre » »
Lubia.	libre » »
Llampuga.	5'50 » »
Melva.	8'70 » »
Merluza de más de 1 kilogramo sin cabeza.	13'80 » »
Merluza de más de 1 kilogramo con cabeza.	11'80 » »
Mero.	libre » »
Morralla.	4'35 » »
Nécora.	libre » »
Ostras.	libre » »
Pajeles.	5'55 » »
Pargo con cabeza.	6'25 » »
Pargo sin cabeza.	6'95 » »
Parrocha.	6'40 » »
Percebes.	libre » »
Pez espada sin cabeza ni intestinos.	12'00 » »
Pulpo.	4'75 » »
Quisquilla.	libre » »
Rape, colas.	12'05 » »
Rape, cuerpos.	6'15 » »
Ratas.	6'95 » »
Raya.	4'35 » »
Salmón.	libre » »
Salmonetes.	libre » »
Sardinas.	6'40 » »
Tortugas.	5'45 » »
Voladoras.	7'40 » »

COMBUSTIBLES

CARBONES	
1. ^a clase.	0'79 Ptas. kg.
2. ^a clase.	0'61 » »
Cisco.	0'49 » »
Picón.	0'43 » »

LEÑAS	
1. ^a clase.	0'35 » »
2. ^a clase.	0'33 » »

CUBITOS DE CALDO

Corrientes.	0'10 ptas. cubito
Extra selectos.	0'15 » »
Especial a base de pollo.	0'20 » »

JABÓN DE TOCADOR

Corrientes, 2'00 ptas. pastilla (más impuestos).
Para mecánicos, 1'00 peseta pastilla (más impuestos).
Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil.

Núm. 1883

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el servicio de transporte de la correspondencia en automóvil entre la Oficina del Ramo en La Puebla y su estación férrea bajo el tipo máximo de cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de La Puebla, con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo primero del Real Decreto de veinte y uno de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten extendidas en papel de clase sexta (4'50 ptas.) en la expresada Administración Principal y en la Estafeta de La Puebla, hasta el día 29 de septiembre próximo en las horas de despacho y el último día hasta las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal el día cuatro de octubre próximo a las once horas.

Modelo de proposición

Don F..... de T..... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo desde la Oficina de La Puebla a su estación férrea y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales (en letras) con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de ochocientas cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

Palma de Mallorca a 29 de agosto de 1947.—El Administrador Principal, Francisco Noé.

Núm. 1892

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Bartolomé Camps S. L. en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de papel y cartón, S'Esclayeta (Carretera de Valldemosa Km. 10).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Bartolomé Camps S. L. la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1893

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Martín Gual Tauler, en solicitud de sustitución de maquinaria en su industria de fabricación de harinas, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Martín Gual Tauler, la sustitución solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento

de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca a 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Num. 1890

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Aprobada por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, con objeto de poder atender al pago de diversas obligaciones sin consignación o consignación insuficiente en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, de conformidad con el art. 236 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946 el expediente de referencia permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presenta en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 28 agosto 1947.—El Alcalde, José Arbona.

Núm. 1881

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palma de Mallorca.

Edicto.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número dos de esta capital, en providencia de esta fecha, y causa núm. 132 de 1940 sobre hurto, contra Rafael Navarro Jaume, cumpliendo orden de la Ilma. Audiencia provincial, se hace saber a dicho penado que por auto de dos del actual de la misma, se declaró remitida definitivamente la condena que le fué impuesta, por no haber sido sentenciado de nuevo durante los tres años de suspensión.

Palma a 29 de agosto de 1947.—El Secretario Judicial, R. Chantrero.

Núm. 1882

Edicto.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número dos de esta capital, en cumplimiento de carta orden de la superioridad, en la causa número 168, rollo 434, de 1940, sobre hurto, y en providencia de esta fecha, se hace saber al penado Lorenzo Oliver Oliver, que le fué remitida la condena por auto de dicha Audiencia Provincial de seis del corriente, por no haber sido sentenciado por otro delito durante los tres años de suspensión.

Palma a 29 de agosto de 1947.—El Secretario Judicial, R. Chantrero.

Núm. 1880

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de primera Instancia del partido de Ibiza.

Por el presente que se expide en méritos del juicio universal de concurso de acreedores de Don Juan Clapés Mari, mayor de edad y vecino actualmente de la parroquia de Santa Gertrudis, a instancia de su acreedor Don Jaime Rayu Franch, de esta vecindad, declarado en tal situación por auto firme, fecha veinticuatro de abril último, se hace pública esta declaración con prevención de que nadie haga pagos al nombrado concursante Don Juan Clapés Mari bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiéndolos hacer en la forma dispuesta por el art. 1193 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Al propio tiempo, por el presente se cita y llama a los acreedores de dicho concursado, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a Junta General para el nombramiento de síndicos que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Pedro Tur número 1 de esta ciudad el día diez y seis de octubre próximo y la hora de las once, con prevención de pararle el perjuicio en derecho procedente, advirtiéndole que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los síndicos.

Ibiza a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—José Enrique Carreras.—El Secretario, Luis Juan.